



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN

14 de junio 2012



DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN
CIVIL Y
EMERGENCIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

Jornada Técnica de Inundaciones *IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN*

“Directiva de inundaciones y su transposición”

Javier Lastra

Subdirector de Gestión Ambiental

Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Actividades de la Unión Europea

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Entrada en vigor: 26.11.2007 (DO L 288 de 6.11.2007)

Plazo de transposición para los estados miembros: 25.11.2009

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Publicada en el BOE Núm. 171 de 15 de julio de 2010

**IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN**
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Actividades de la Unión Europea

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012






GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

La Unión Europea ya dispone de una serie de instrumentos aplicables en materia de prevención y gestión de las inundaciones



- en el ámbito de la **investigación**, los **Programas Marco de investigación**
- en el ámbito de la **política regional**, la iniciativa **INTERREG** para la innovación y el medio ambiente y los **Fondos de Cohesión**
- con el **Fondo de Solidaridad** de la UE, que aporta una ayuda financiera de emergencia  **Considerando 8**
- la **Decisión 2007/779/CE, Euratom** del Consejo, establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil  **Considerando 7**
- en el ámbito del **medio ambiente**, la **directiva marco sobre la política de aguas** contribuirá a reducir los efectos de las inundaciones, aunque no sea uno de sus objetivos principales  **Considerando 4**



Considerando 4



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Algunas ideas de partida



1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

- Las inundaciones **son parte de la Naturaleza**  **Considerando 2**
- La actual **sociedad es más vulnerable** que antes a los desastres naturales
- La **protección** frente a inundaciones **nunca es absoluta**
- Los **ríos no tienen fronteras**
- Los **usos** deben adaptarse a los **riesgos**  **Considerando 9**
- Las **medidas no estructurales** son las más sostenibles a largo plazo
- Transformar las medidas defensivas que deben constituir una auténtica gestión de los riesgos lo que significa **reducir los impactos sin necesariamente reducir la probabilidad de ocurrencia.**

VIVIR CON LAS INUNDACIONES EN VEZ DE VIVIR CONTRA LAS INUNDACIONES



IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Algunas ideas de partida

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo
3. Mapas de peligrosidad y de riesgo
4. Planes de gestión
5. Otros

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

RESPUESTA ESTRUCTURAL MUCHAS VECES INADECUADA

Fallos de diseño, que son el resultado en numerosas ocasiones de la utilización de criterios exclusivamente hidrológicos, sin tener en cuenta criterios de tipo geomorfológico, análisis de eventos históricos y, especialmente, la consideración del transporte sólido.

Falsa sensación de seguridad asociada a obras cuyo diseño no contempla la protección necesaria.

Déficit de mantenimiento.

Las medidas no estructurales son las más sostenibles a largo plazo.

Documento de Buenas Prácticas (Dir. Agua, Atenas, Junio 2003)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Algunas ideas de partida

1. Antecedentes

- 2. Evaluación preliminar del riesgo
- 3. Mapas de peligrosidad y de riesgo
- 4. Planes de gestión
- 5. Otros

ELIMINACIÓN DE LAS VEGAS Y SU EFECTO TAMPÓN

La **eliminación de las llanuras inundables** supone una reducción de zonas con un elevado potencial de retención de caudales y carga sólida, lo que ha contribuido en muchas áreas a agravar también los daños por avenidas.



Inundación del río Esva. 11 de noviembre de 2003



Considerando 2

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Algunas ideas de partida

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

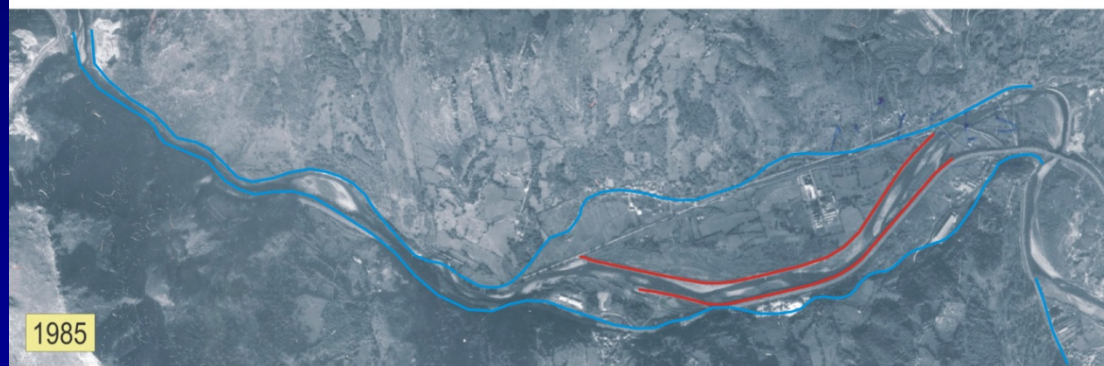
IMPLANTACIÓN DE NUEVAS
NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

OCUPACIÓN DEL ÁREA INUNDABLE



Considerando 2

Baiña (Asturias)

1957- río en condiciones naturales.

1983- canaliza a pesar de que la llanura no tiene casi edificaciones.

2003- tras la canalización se produce una ocupación masiva de la llanura.



1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Los primeros borradores de la Directiva tenían como referencia las inundaciones acaecidas en los años 80 en los grandes ríos transnacionales europeos y estaba diseñada como una respuesta a la medida de esos problemas.

Este enfoque de la situación ha sido analizado con preocupación desde España ya que dejaba al margen las avenidas de tipo torrencial que ocurren habitualmente en los torrentes de montaña y en los cauces intermitentes de las ramblas mediterráneas.

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



BIESCAS, 1996



RIERA DE RUBÍ, 1962





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuenclas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

La posición de España

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012

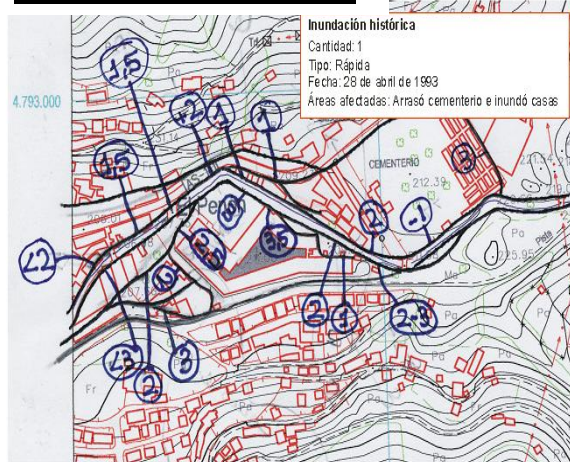


GOBIERNO DE ESPAÑA

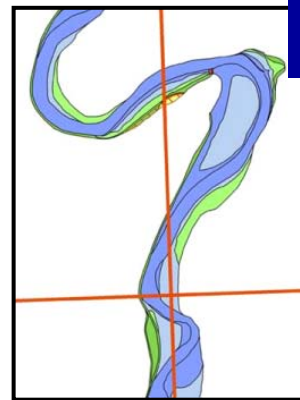
MINISTERIO DEL INTERIOR

En relación con las zonas en las que la carga transportada es importante, se ha defendido que los criterios exclusivamente hidrológicos no son adecuados y que se deberían de incorporar criterios de tipo geomorfológico, registros históricos y análisis de los flujos de derrubios.

Datos históricos



Análisis geomorfológico

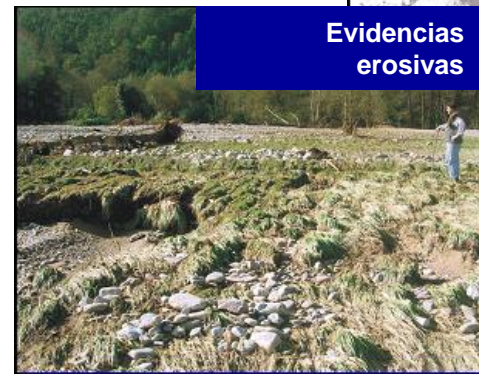


Interpretación y zonificación

Canales secundarios



Evidencias erosivas





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

La posición de España

1. Antecedentes

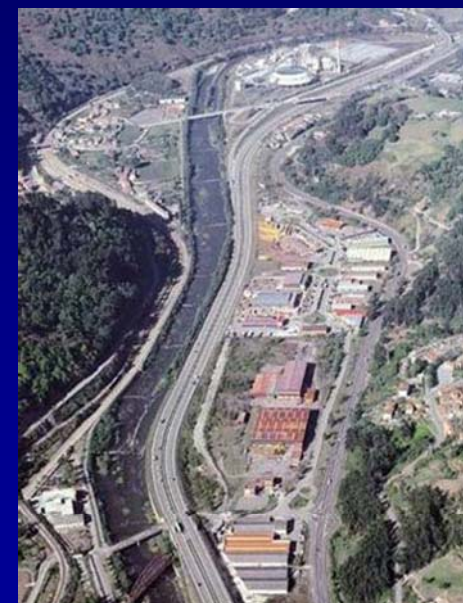
2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Se pretendía incorporar el concepto de “**peligrosidad**” (“hazard”) que inicialmente no se había considerado, de modo que se identificaran las **zonas peligrosas independientemente del grado de riesgo actual**. De este modo se dispondría de una cartografía que las administraciones competentes pudieran utilizar para **evitar su ocupación** y reducir así los riesgos de inundaciones en el futuro.



IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



RIESGO = PELIGROSIDAD x EXPOSICION x VULNERABILIDAD

PELIGROSIDAD = SUSCEPTIBILIDAD x FRECUENCIA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR



Considerando 12



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuenas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

La posición de España

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Se ha trabajado para que el **ámbito de aplicación** de la Directiva incluya a **todas las cuencas hidrográficas de la Unión**, y no solamente a aquellas cuencas internacionales, como solicitaban algunos países, con el fin de armonizar el tratamiento de estos acontecimientos de manera eficaz.

International River Basins of

EUROPE

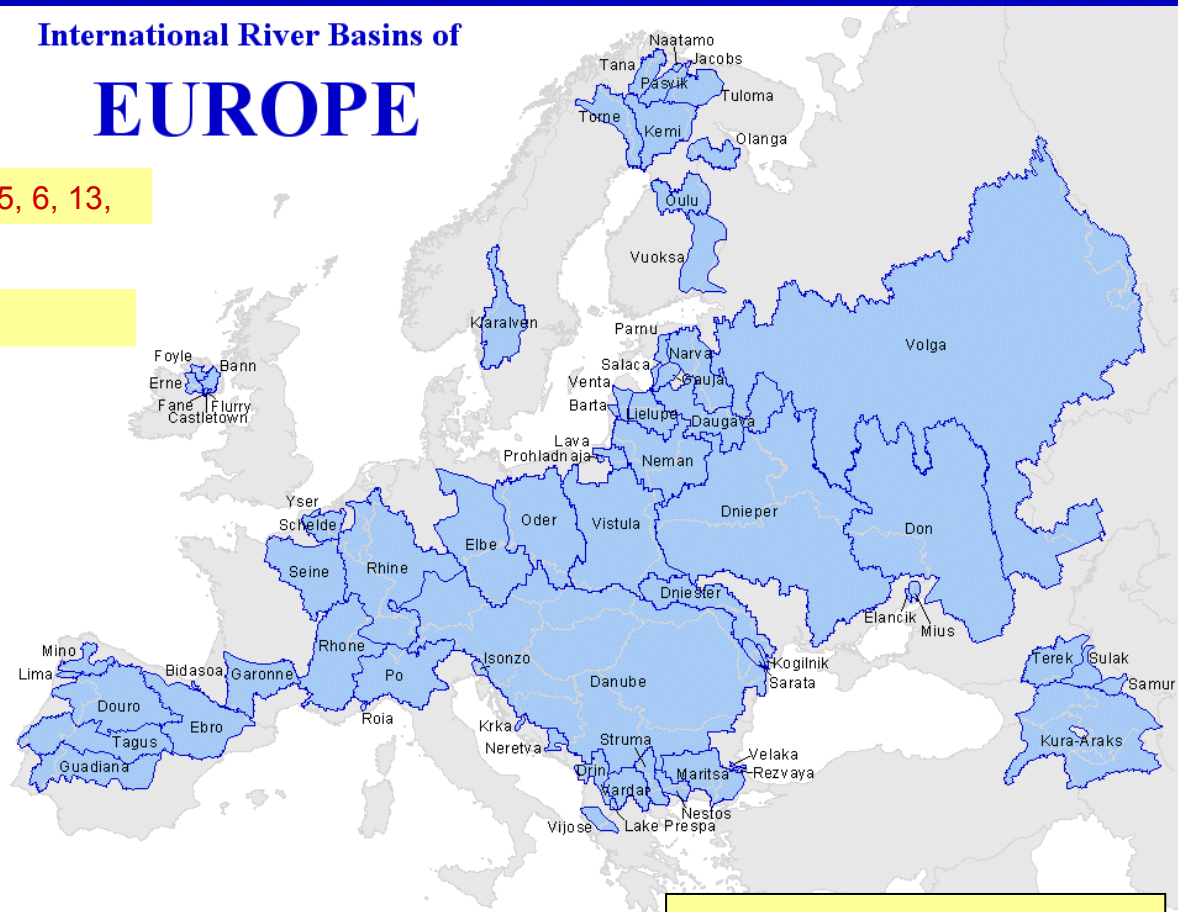


Considerandos 5, 6, 13,

15



Artículo 1



PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR



1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



Las principales modificaciones introducidas a partir de las 26 Enmiendas del Parlamento adoptadas fueron las siguientes:

- Mayor énfasis en la utilización de **medidas no estructurales**; como la utilización de las **llanuras aluviales** como áreas de retención durante las inundaciones. **Espacio para el río**. Análisis de la **efectividad de las estructuras de defensa** [*considerandos 2, 11, 14, artículo 4.2, artículo 7.3*]
- Mayor atención al **cambio climático**. [*considerando 4, artículo 4.2, artículo 16*]
- Tener en cuenta los **efectos de las políticas de gestión del agua y de los usos del suelo** en el riesgo de inundaciones. [*considerando 9*]
- Mayor información de **fuentes de contaminación ambiental** ante una inundación. [*considerando 12, artículo 6.5*]
- **Coordinación internacional** [*considerando 13*]
- Adaptación a los **avances científico-técnicos**, análisis **coste-beneficio** [*considerandos 18, 19, 21*]



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

El objetivo de la Directiva de Inundaciones

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo
3. Mapas de peligrosidad y de riesgo
4. Planes de gestión
5. Otros

El objetivo de la presente Directiva consiste en reducir y gestionar los riesgos derivados de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica. Para ello, prevé cartografiar la peligrosidad y el riesgo de inundación en todas las regiones donde este riesgo es elevado, acometer actuaciones coordinadas en las cuencas hidrográficas compartidas por varios países y elaborar planes de gestión de los riesgos de inundación que sean el resultado de una cooperación y una participación lo más amplias posible de los Estados miembros.

Evaluación preliminar del riesgo de inundación (2011)

Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación (2013)

Planes de gestión del riesgo de inundación (2015)

Coordinación con la directiva 2000/60/CE, información y consulta de la población

Medidas transitorias

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Calendario

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

2007	<u>Entrada en vigor</u>
2008	
2009	
2010	<u>No realizar la evaluación preliminar o utilizar los mapas de peligrosidad y de riesgo y los planes de gestión existentes</u>
2011	<u>Evaluación preliminar del riesgo</u>
2012	
2013	<u>Mapas de peligrosidad y de riesgo</u>
2014	
2015	<u>Planes de gestión</u>
2016	
2017	
2018	<u>Actualización de la evaluación preliminar (y cada 6 años)</u>
2019	<u>Actualización de los mapas (y cada 6 años)</u>
2020	
2021	<u>Actualización de los planes (y cada 6 años)</u>

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS NORMATIVAS DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículos 4-5 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 5-6-7 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO

La evaluación preliminar del riesgo de inundación se realizará respecto a cada demarcación hidrográfica o unidad de gestión [RD 903/2010, Demarcación hidrográfica].

Los Estados miembros determinarán las zonas para las cuales hayan llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación SIGNIFICATIVO o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable (ARPSis).

Sobre la base de la información de que se disponga o que pueda deducirse con facilidad, incluyendo el impacto del cambio climático.

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículos 4-5 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 5-6-7 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Contenido mínimo

Mapas de la demarcación hidrográfica, a la escala adecuada, que presenten los límites de las cuencas y subcuencas hidrográficas y, cuando existan, las zonas costeras, y que muestren la topografía y los usos del suelo.

Descripción de las inundaciones ocurridas en el pasado que hayan tenido IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica y que tengan una PROBABILIDAD SIGNIFICATIVA DE VOLVER A PRODUCIRSE, incluyendo una evaluación de las repercusiones negativas que hayan provocado.

Una descripción de las inundaciones de importancia ocurridas en el pasado (AUNQUE NO PROVOCARAN DAÑOS) cuando puedan preverse consecuencias adversas de futuros acontecimientos similares.

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículos 4-5 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 5-6-7 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Contenido mínimo

En función de las necesidades específicas de los Estados Miembros:
[RD 903/2010: En aquellos casos en que la información disponible sobre inundaciones ocurridas en el pasado no sea suficiente] una evaluación de las consecuencias negativas potenciales de futuras inundaciones, teniendo en cuenta *[RD 903/2010: a partir de la información suministrada por las administraciones competentes]:*

- topografía
- localización de los cursos de agua y sus características hidrológicas y geomorfológicas
- las llanuras aluviales como zonas de retención naturales
- eficacia de las infraestructuras de protección contra inundaciones
- zonas pobladas
- actividad económica
- repercusiones del cambio climático

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículos 4-5 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 5-6-7 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

Contenido mínimo específico del RD 903/2010

En el caso de las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición, se tendrán en cuenta la batimetría de la franja marítima costera, los procesos erosivos de la zona y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos del cambio climático.

En el caso de las zonas costeras, si la información sobre inundaciones históricas no es suficiente, la evaluación se basará en la topografía y batimetría y en el clima marítimo (oleaje medio y extremal, mareas, etc.).

La evaluación preliminar del riesgo de inundación se realizará principalmente en base a la información disponible sobre inundaciones ocurridas en el pasado, en especial la incluida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de Inundación).





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículo 6 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 8-9-10 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO

Los Estados miembros prepararán, para cada demarcación hidrográfica, mapas de peligrosidad por inundaciones y mapas de riesgo de inundación, a la escala que resulte más apropiada para las zonas determinadas como ARPSIs.

Los mapas de peligrosidad por inundaciones incluirán las zonas geográficas que podrían inundarse según los escenarios siguientes:

- a) baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos [*RD 903/2010 periodo de retorno igual a 500 años*].
- b) probabilidad media de inundación (período de retorno ≥ 100 años);
- c) alta probabilidad de inundación, cuando proceda.

Para las zonas costeras en las que exista un nivel adecuado de protección, los mapas de peligrosidad podrán limitarse al escenario de baja probabilidad.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículo 6 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 8-9-10 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Contenido de los mapas

Para cada uno de los escenarios los mapas deberán contener:

- a. Extensión previsible de la inundación y calados del agua o nivel de agua, según proceda.
- b. En aquellos casos en que se considere necesario, se podrá incluir caudales y/o velocidades máximas.
- c. *[RD 903/2010 En las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición se reflejará el régimen de oleaje y de mareas, así como las zonas sometidas a procesos erosivos y las tendencias como consecuencia del cambio climático.]*

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

[RD 903/2010 Adicionalmente, en los mapas de peligrosidad se representará la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, la zona de flujo preferente en su caso, la delimitación de la zona de dominio público marítimo terrestre, la ribera del mar en caso de que difiera de aquella y su zona de servidumbre de protección]



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículo 6 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 8-9-10 del RD de transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Contenido de los mapas

Los mapas de riesgo incluirán, como mínimo, la información siguiente:

a. Número indicativo de habitantes afectados.

b. Tipo de actividad económica que puede verse afectada.

c. Instalaciones que puedan ocasionar contaminación accidental, [RD 903/2010 así como las EDARes.]

d. [RD 903/2010 Zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano, masas de agua de uso recreativo y zonas para la protección de hábitats o especies]

e. otra información, como zonas de inundaciones con alto contenido de sedimentos transportados y flujos de derrubios e información de otras fuentes de contaminación [RD 903/2010 pudiendo también *analizarse la infraestructura viaria o de otro tipo que pueda verse afectada por la inundación.*]

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículos 7-8 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 11-12-13 del RD transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

PLANES DE GESTIÓN

Los EEMM establecerán objetivos adecuados de gestión [RD 903/2010 los Organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias, las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, y las Administraciones competentes en materia de costas y las autoridades de Protección Civil] centrando su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y, si lo consideran oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones.

Los planes de gestión del riesgo tendrán en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, las zonas con potencial de retención de las inundaciones, como las llanuras aluviales naturales, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, la navegación e infraestructuras de puertos.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

acuaNorte
Aguas de las Cuencas del Norte

La Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010

Artículos 7-8 de la Directiva 2007/60/CE
Artículos 11-12-13 del RD transposición

1. Antecedentes

2. Evaluación preliminar del riesgo

3. Mapas de peligrosidad y de riesgo

4. Planes de gestión

5. Otros

Alcance de los planes

Los planes de gestión del riesgo abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca hidrográfica considerada. Los planes de gestión del riesgo de inundación podrán incluir la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, [RD 903/2010 medidas para la restauración hidrológico-agroforestal de las cuencas], la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.

Se elaborará un único plan de gestión del riesgo de inundación o una serie de planes de gestión coordinados por demarcaciones hidrográficas [RD 903/2010 el ámbito territorial de los planes de gestión de riesgo de inundación será el de las demarcaciones hidrográficas.]

IMPLANTACIÓN DE
NUEVAS
NORMATIVAS
DE INUNDACIÓN
14 de junio 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

Real Decreto 903/2010

	EPRI	Mapas	Planes de gestión
Elaboración	Los organismos de cuenca , que integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas	Los organismos de cuenca , que integrarán los que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas	Los programas de medidas serán elaborados y aprobados por la administración competente en cada caso . Los organismos de cuenca los integrarán en los Planes
Coordinación	Con las Autoridades de Protección Civil y los órganos y administraciones competentes de las CCAA y cuencas intracomunitarias	Con las Autoridades de Protección Civil y administraciones competentes de las CCAA y cuencas intracomunitarias	Comité de Autoridades Competentes . El MAGRAMA y el Ministerio del Interior elevarán el Plan al Gobierno de la Nación.
Autorización o supervisión	Comité de Autoridades Competentes y Comisión Nacional de Protección Civil. Consulta pública.	Comité de Autoridades Competentes. Consulta pública.	Consejo Nacional del Agua y Comisión Nacional de Protección Civil. Consulta pública. Evaluación Amb. Estratégica
Aprobación	El MAGRAMA o organismo de las cuencas	Se integrará en el SNCZI	La administración competente en cada caso y el Gobierno de la Nación

An aerial photograph showing a wide, winding river that meanders through a rural landscape. The river is dark and occupies the central-left portion of the frame. To the right of the river, there are green fields, some with small buildings or farmhouses. In the upper right, a dam or bridge structure spans across the river. The background shows more fields and a small town or village. The overall scene is a typical rural river valley.

Gracias por su atención